



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a despacho del señor Juez, el presente expediente informando lo siguiente:

- Por auto del 25 de octubre del año en curso, se accedió al emplazamiento de la señora Ángela María Uribe Echeverry, en su calidad de sucesora procesal del ejecutado Fernando Cuartas Botero, el cual fue surtido en los términos del Art. 108 del C.G.P., atendiendo la modificación consagrada en el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que el día 3 de los corrientes mes y año se incluyeron los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura para su publicidad. (*Anexos 23 y 24, Cd. Ppal. digital*)

- Los 15 días de que trata la norma en mención para que la persona emplazada compareciera al proceso, transcurrió los días 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de noviembre de 2021.
- La persona emplazada no se hizo presente a recibir la notificación correspondiente.

Manizales, noviembre 29 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ  
OFICIAL MAYOR

**RAD. 170014003009-2021-00374**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNIICPAL**

Manizales Cds., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplieron a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado dentro de la demanda ejecutiva que promueve el señor **Reinaldo Enrique Prada Quintana** frente al señor **Fernando Cuartas Botero**, hoy su sucesora procesal, señora **Ángela María Uribe Echeverry**, se dispone tener por bien surtido el emplazamiento de la referida sucesora, conforme a la Ley y con base en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el trámite a seguir, corresponde a lo señalado en el núm. 7 del Art. 48 ibídem, designándose como curador Ad-litem de la persona emplazada, al profesional del derecho Dr. Jorge Alonso Zuluaga Ramírez, quien ejerce la profesión de abogado de forma habitual en la ciudad y se localiza en el correo electrónico – [consultornotarial@hotmail.com](mailto:consultornotarial@hotmail.com) - o en la Calle 22 No. 22 - 26 Edificio del Comercio Oficina 510 de Manizales y Tel 8830347 – 314 7695994, a quien se le comunicará la designación mediante oficio.



Lo anterior, no sin antes advertir que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado, identificado con la C.C. 75.072.283 verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**J U E Z**

*lfp/*

Firmado Por:

**Jorge Hernan Pulido Cardona**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8912bcfc4ac854dec104b7bfef18b4682b526eece8120d610849a1c5bcb63030**

Documento generado en 29/11/2021 12:52:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>